

Equipo de Investigación Histórica

Fichas de N.N. identificados correspondientes a cuerpos hallados en costas uruguayas.

Actualizado: 2011 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **MONTENEGRO ROLDÁN, Roque Orlando (Argentino).**

(Corresponde al nominado "N. N. 3" del Departamento de Colonia)



Datos personales.

- Nacionalidad: Argentina.
- Fecha de nacimiento: 16/08/1955.
- Lugar: Metán, Provincia de Salta, Argentina.
- Padres: Desiderio Montenegro y Julia del Carmén Roldán.
- Estado civil: casado con Hilda Ramona Torres (detenida-desaparecida).
- Hijos: 1. (Secuestrada y apropiada, recupera posteriormente su identidad biológica).
- Ocupación: Sin datos.
- Fecha de desaparición/detención: 13/02/1976.
- Reclusión: Campo de Mayo.
- Circunstancias: Es secuestrado junto con su esposa, Hilda Ramona Torres, quien continúa desaparecida y su hija de 13 días, Victoria Montenegro. La niña es apropiada por el Coronel Hermann Tetzlaff que prestaba servicios en Campo de Mayo y recupera su identidad biológica el cinco de julio de 2000.
- Militancia política: Ejército Revolucionario del Pueblo (E.R.P.). (Argentina).

Equipo de Investigación Histórica

Hallazgo del cuerpo.

Datos del hallazgo.

- Fecha: 17/05/1976.
- Hora: 11:00 horas.
- Lugar: Aguas del Río de la Plata, entre las rocas de la escollera del Puerto denominado Zona Franca de Colonia (Escollera Sur).
- Encontrado por: Personal del Ministerio de Obras Públicas.

Autopsia.

- Fecha: 17/05/1976. 16:00 horas. Realizada en la morgue local, por el Médico Forense actuante: Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Ramondi.
- Primera inspección del cuerpo: Avanzado estado de descomposición. No se apreciaron heridas de arma de fuego ni de arma blanca. Contusión de rodilla izquierda y fractura expuesta de pierna izquierda (tibia y peroné), producida en vida. “(...) *Ausencia total de macizo facial, casquete óseo y su contenido. Solamente se conserva a manera de “capucha” el cuero cabelludo. (...) Nos inclinamos a pensar que se trata del cadáver de una persona que fue sometida a intensos castigos corporales antes de ser arrojada al agua.*¹ *Tenía sujeta a su cintura una placa de hormigón de unos siete kilos de peso, atada con cuerda y alambre*”.²

Rasgos físicos.

- Raza: Sin datos.
- Sexo: Masculino.
- Cabello: Sin datos.
- Ojos: Sin datos.
- Barba: Sin datos.
- Estatura: 1,75 metros.
- Peso: Sin datos.
- Complexión: Sin datos.
- Edad aprox.: 35 – 40 años
- Tiempo de muerte aproximado: Entre 45 - 60 días.

¹ Protocolo de la Autopsia. En expediente “Investigaciones de la I.M. Colonia”. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N.

² Protocolo de la Autopsia. En expediente “Investigaciones de la I.M. Colonia”. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N.

Equipo de Investigación Histórica

Datos de la inhumación.

- Fecha : 17/05/1976. *“En esta ciudad las inhumaciones, según información proporcionada por el Sr. Luis Cremasco, fueron realizadas por orden del Médico Forense actuante Inspector Mayor (P.T.) Dr. Luis Raimondi”.*³
- Lugar: Cementerio de Colonia. Fosa: 17/976. Inscripto en el Registro de Inhumaciones del Cementerio de Colonia.
- Partida de Defunción: 21/05/1976. Inscripta en la 1era. Sección del Departamento de Colonia, Acta Nro. 68. Expedida por la Oficial del Estado Civil; Ana María Míguez. En la partida se omite la causa de muerte, y en su lugar figura: *“Autopsia a realizar según certificado del médico que se expedirá”.*⁴

Información complementaria.

- Intervino la Prefectura del Puerto de Colonia, Prefecto Capitán de Corbeta Antonio Odizzio Zabala.
- Actuó el Juzgado Letrado de Colonia de Primer Turno; Juez Dr. Rodríguez Caorsi.
- Tenía restos de vestimenta consistente en una prenda de lana tipo remera abrochada al cuello de colores rojo, azul y blanco a franjas, restos de una camisa de tela con diseño tipo escocés.
- No se obtuvieron huellas digitales según protocolo de la autopsia realizada: *“(…) Los pulpejos de los dedos de ambas manos totalmente macerados no permiten realizar identificación dactiloscópica”.*

Proceso de identificación.

- 23/06/1995. Pedido de informes presentado por los ediles Ricardo Arbeleche y Dr. Alberto Badaracco a la Intendencia Municipal de Colonia sobre las actuaciones realizadas respecto de los cadáveres N.N.⁵ en el año 1985.

³ Parte Especial de Información, Ayudantía de Sub Jefatura, Jefatura de Policía de Colonia, Colonia, 15 de octubre de 1985. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N. (Ver también Anexo Nro. 3: “Investigaciones en la Intendencia Municipal de Colonia y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia” relacionadas con la inhumación de 8 cadáveres).

⁴ En expediente “Investigaciones de la I.M. Colonia”. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N.

⁵ Junta Departamental de Colonia. Asunto N° 42, Libro de entrada H. Folio 382. Año 1995.

Equipo de Investigación Histórica

- Oficio N° 426/995, dirigido al Intendente de Colonia. La Junta Departamental solicita al Ejecutivo Departamental, a través de la Dirección de Necrópolis, que mantenga los sepulcros sin proceder a la reducción de los cuerpos:

“(...) Sr. Intendente: En sesión realizada el día 16 de los corrientes la Junta Departamental de Colonia resolvió hacer suya la iniciativa presentada por los Sres. Ediles Ricardo Arbeleche y Dr. Alberto Badaracco, relacionada con la reducción de los ocho cadáveres N.N. sepultados en el Cementerio de la ciudad de Colonia.

Atento a la situación vivida en el vecino país respecto a la violación de los Derechos Humanos durante la pasada dictadura que provocó la desaparición de personas, los citados legisladores consideraron imprescindible solicitar a ese Departamento Ejecutivo que -mediante Dirección de Necrópolis- mantenga dichos sepulcros sin proceder a la reducción de los cuerpos.

Amerita dicha solicitud el poder allanar el camino a la posible identificación por parte de familiares de las víctimas, a través de los medios legales correspondientes.

Agradeciendo vuestro apoyo al respecto, lo saludan cordialmente.

Gladys Martínez (secretaria general) – Jorge Godoy (presidente)”.

- 20 de julio de 1995. Informe Nro. 0558/95. La Dirección de Necrópolis responde que por propia iniciativa ha resguardado los restos de las personas N.N. inhumadas en el año 1976.

“(...) la Dirección de Necrópolis, siempre ha resguardado a su propia iniciativa los restos de personas N.N. sepultadas en el año 1976 en el Cementerio de Colonia. Dicho resguardo se ha hecho a pesar de la disposición Reglamentaria contenida en el Art. 5 de la Ordenanza de Cementerio de 1954 vigente a la fecha de las inhumaciones y a su modificación del año 1980 en su artículo 11 (vigente), ambas ordenanzas son coincidentes en que una vez transcurridos 5 años desde la inhumación y si los cuerpos no hubieren sido exhumados ante gestión de los interesados, éstos serán retirados y llevados sin más trámite al Osario común”.

Datos de la exhumación.

- Realizada por: Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).⁶

⁶ Informe arqueológico presentado por la EAAF a la Comisión para la Paz. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N.

Equipo de Investigación Histórica

- Fecha: 22/01/2002.
- Síntesis de la autopsia: Lesiones peri mortem. Fracturas conminutas, con ausencia de sustancia ósea, en el tercio medio de la diáfisis del fémur derecho. Fractura conminutas y pérdida de sustancia ósea en el tercio medio inferior de la diáfisis de la tibia izquierda. Dos puntos de impacto en la diáfisis del peroné izquierdo que produjeron múltiples trazos fracturados, fracturas conminutas. Fractura completa en el tercio superior de la diáfisis del peroné derecho. No se encontraron evidencias asociadas, ni balísticas, ni elementos personales.
“(…) [estas lesiones] corresponden a lesiones ocurridas alrededor del momento de la muerte y que pueden ser causales de la misma... En cuanto a la causa de dichas fracturas, el mecanismo de producción es compatible con el choque o golpe con o contra objeto o superficie dura”.
- Edad: Mínima 28 años – Máxima 42 años.
- Estatura: Mínima 1,73 metros – Máxima 1,79 metros.
- *“Se realizó la extracción de muestras óseas para análisis de ADN”.*

Análisis de A.D.N.

- 14/07/2003. Uruguay. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.
- Informes de laboratorio sobre los restos óseos: *“Por la presente informo a usted referente a los Informes de Laboratorio Nro. 21 al 28, (excepto el número 23, 24 y 26) del presente año, correspondientes a los casos asignados por la Comisión para la Paz, donde un equipo de este Laboratorio concurre al Departamento de Colonia a retirar los restos óseos recuperados de las fosas 40/976, 24/976, 17/976, 1/976 y 41/976 vinculados a dichos casos, que los análisis de ADN no se continúan hasta conocer probables familiares para realizar las comparaciones, eso es debido al alto costo que implican los análisis en restos óseos, sumado al recorte presupuestal impuesto por el Estado, por lo que solamente se realizan los análisis de ADN de las muestras con las que se tiene posibles sospechosos y/o posibles víctimas.
Además dependiendo del familiar disponible para el estudio, es el tipo de análisis que se efectuará, eligiendo el más adecuado al caso correspondiente, es decir STR autonómicos, cromosoma y/o ADN mitocondrial.
Por lo antes expuesto, las muestras mencionadas se archivan en este Laboratorio para futuros análisis.
Encargada del Laboratorio Biológico, Sub. Crio. (P.T.) Química Farmacéutica, Sinthia Pagano”.*

Equipo de Investigación Histórica

- 04/04/2005. Uruguay. Dirección Nacional de Policía Técnica. Departamento de Laboratorio Biológico.

“(…) En cuanto a las fosas de Colonia tenemos lo siguiente:

Fosa 38/976: Resultados de STRs Nucleares.

Fosas 18/976 y 39/976: Resultados de ADN Mitocondrial.

Fosas 40/976, 24/976, 1/976, 17/976 y 41/976: Resultados parciales de ADN Mitocondrial. Estos resultados parciales se complementarán cuando se reciban familiares para comparar.

*Química Farmacéutica Sinthia Pagano”.*⁷

- 17/06/2010. Equipo Argentino de Antropología Forense, solicita a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, la realización de los trámites correspondientes con el fin de conseguir la autorización para la realización de estudios complementarios de los restos que fueran recuperados en el Cementerio Municipal de Colonia.
- 20/07/2010. La Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, solicita al Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de 1er Turno, autorización para la realización de estudios complementarios de los restos que fueran recuperados en el Cementerio Municipal de Colonia.
- 09/08/2010. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, autoriza la realización de estudios complementarios de los restos que fueran recuperados en el Cementerio Municipal de Colonia.
- 04/03/2011. En virtud de la autorización emitida por la Dra. Beatriz Larrieux, del Juzgado de Primera Instancia de Primer Turno, Colonia del Sacramento, se llevó a cabo en la morgue del Cementerio Municipal una ampliación de los estudios antropológicos sobre los restos exhumados del Cementerio de Colonia, en el marco de la causa “Junta Departamental de Colonia. Inhumación de NN. IUE 222-10164/1985.”
- 08/08/2011. Colonia del Sacramento. Sentencia Interlocutoria N° 1435.

“VISTOS:

Las resultancias de estos obrados IUE 222-10164/1985 y la solicitud formulada por la autoridad judicial competente en la República Argentina (fs. 377-379).

RESULTANDO:

1) Que en las presentes actuaciones se procura la identificación de ocho cuerpos hallados sin vida en las costas del departamento de

⁷ Mail enviado a la Comisión para la Paz. 4 de abril de 2005. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Archivo de la Comisión para la Paz. Carpetas N.N.

Equipo de Investigación Histórica

Colonia e inhumados como personas desconocidas (NN), entre los meses de octubre de 1975 a setiembre del año 1976 y en el mes de setiembre de 1978 (fs. 1-254).

2) Que en el marco de dicha investigación, la Comisión para la Paz instaurada por Decreto de fecha 9 de agosto de 2000 del Poder Ejecutivo, solicitó a la sede la extracción de muestra óseas de los referidos restos referidos, a efectos de realizar estudios de ADN por Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

La autorización fue concedida por providencia N° 151 del 20 de setiembre de 2001 y la exhumación fue realizada en el mes de enero de 2002 con la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense (fs. 328-334 y fs. 338-339).

Posteriormente y previa solicitud de la Presidencia de la República, por Decreto N° 297 del 27 de abril de 2005, se autorizó la extracción de muestras de los mismos restos a fin de ser estudiados por el Equipo Argentino de Antropología Forense, lo cual fue cumplido con fecha 12 de mayo de 2005 (fs. 351-352).

3) Que el 5 de agosto de 2010 compareció en autos la Coordinadora de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz a solicitar autorización para que integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense pudieran constituirse en el lugar donde están depositados los restos óseos a efectos de la realización de trabajos complementarios para la identificación de los mismos (fs. 356). Por Decreto N° 1576 del 9 de agosto de 2010 se accedió a lo solicitado.

La diligencia se cumplió entre los días 2 y 4 de marzo de 2011 el Cementerio de esta ciudad y se autorizó por la suscrita la extracción de nuevas muestras para ser trasladadas a la República Argentina a efectos de su análisis genético (fs. 363-374).

4) Que mediante exhorto librado por el Sr. Juez Horacio Rolando Cattani de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina) en el expediente L.6 caratulado "Legajo de actuaciones relativas a la determinación del destino de personas desaparecidas durante el período 1976/1983", se solicitó a esta sede se sirva arbitrar los medios necesarios- con la colaboración de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz- para el traslado de los restos de las ocho personas no identificadas, oportunamente exhumadas en el Cementerio Municipal de Colonia, hacia la sede del laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense sito en la ciudad de Buenos Aires, para su estudio y con el objeto de proceder a su identificación.

Equipo de Investigación Histórica

Conferida vista al Ministerio Público, no formuló oposición a la misma (fs. 381 vto.)

CONSIDERANDO:

1) *Que como ya se señalara por la suscrita, en las presentes actuaciones se procura la identificación de ocho cuerpos hallados sin vida en las costas del departamento de Colonia entre los años 1975 y 1978.*

2) *Que según surge las investigaciones cumplidas, dichos cuerpos procedían de la República Argentina, razón por la cual se autorizó el estudio de muestras óseas por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense para su estudio genético, a efectos de su identificación como personas detenidas desaparecidas durante el período 1976-1983.*

3) *Que con la finalidad de facilitar dicho estudio, de acuerdo a las razones planteadas por los peritos actuantes a la suscrita en oportunidad de su presencia en esta ciudad, y conforme la solicitud formulada por la autoridad judicial de la República Argentina, entiéndela suscrita Juez que es procedente el traslado de los restos óseos a la sede del laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense, en el marco de lo dispuesto por el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales (arts. 1, 2, 4, 7, 17 N° 2 y 3), suscrito en la ciudad de San Luis en junio de 1996 y aprobado por nuestro país por la ley N° 17.145.*

4) *Que el traslado será coordinado por la Autoridad Central de nuestro país con la asistencia de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, encargándose a dicha Secretaría la efectiva entrega de los restos óseos en la sede del Equipo Argentino de Antropología Forense de la ciudad de Buenos Aires, debiendo posteriormente informar a la sede de las actuaciones cumplidas.*

5) *Que sin perjuicio de lo dispuesto, los restos óseos permanecerán a disposición de estas actuaciones judiciales y el Equipo pericial mencionado quedará investido de la calidad de depositario de los mismos, siendo responsable de su custodia y conservación hasta la finalización del proceso identificatorio, debiendo comunicarse a esta Juzgado todo dato de relevancia que se obtuviere.*

RESUELVE:

Autorízase el traslado de los restos óseos correspondientes a las ocho personas no identificadas, objeto de estas actuaciones hacia la sede del laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense, el que queda investido de la calidad de depositario de los mismos hasta la finalización del proceso identificatorio.

Equipo de Investigación Histórica

Cométase a autoridad central de nuestro país la coordinación del traslado dispuesto, con la asistencia de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, a la que se encarga la entrega de los restos en la sede del Equipo Argentino de Antropología Forense de la ciudad de Buenos Aires, con posterior informe a la sede de las actuaciones cumplidas.

Comuníquese a la autoridad central y a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Haciéndoles saber que deberán informar a la sede la fecha en que se efectivizará el retiro de los restos del Cementerio Municipal de Colonia, oficiándose con copia de la presente Resolución.

Comuníquese asimismo a la Dirección de higiene de la Intendencia de Colonia a los efectos pertinentes oficiándose.

[Firma]

*Dra. Beatriz Larrieux
Juez Letrado”.*

Equipo de Investigación Histórica

Confirmación de la identificación:

- 15/12/2011. Poder Judicial de la Nación. Legajo nro.146 “Hallazgos de cadáveres ocurridos en 1976 en las costas del Departamento de Colonia, República Oriental del Uruguay”.

“Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

(...)

II. Que el presente legajo refiere a los ocho esqueletos exhumados del Cementerio Municipal de Colonia del Sacramento (...).

Que conforme surge de la documentación aportada por la Comisión Para la Paz de ese país, las tareas de exhumación han sido llevadas a cabo por el Equipo Argentino de Antropología Forense (E.A.A.F) con la colaboración del personal del Municipio (...).

Que cabe señalar que estos ocho “N.N.” fueron encontrados durante el año 1976 en las costas del Departamento de Colonia. El presente caso corresponde al esqueleto inhumado en la fosa n° 17 – “COL-17” perteneciente a la persona de sexo masculino que fue hallada el 17 de mayo de 1976 en el puerto denominado Zona Franca de ese municipio. (...)

III. (...) Que (...) por expreso pedido de la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz de la República Oriental del Uruguay, fueron incluidas muestras de estos ocho esqueletos para su envío a “Bode”.

Que posteriormente (...) el Tribunal solicitó a la Sra. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia del Primer Turno de la Ciudad de Colonia del Sacramento, Dra. Beatriz Larrieux, que autorice el traslado de los restos óseos de las ocho personas exhumadas del Cementerio Municipal de Colonia, hacia la sede del laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Ello, en el marco de la causa I.U.E. 222-10164/1985 caratulada “Junta Departamental de Colonia, Inhumación de N.N.”, del registro de ese Juzgado.

(...)

Que finalmente, el día 1° de noviembre fueron recibidas las ocho urnas en la terminal Fluvio Marítima de Buquebús Dársena Norte, con la participación de la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional de la República Oriental del Uruguay, la Secretaría de Seguimiento y personal de Prefectura Naval Argentina (...).

*Que entre las identificaciones logradas en L.I.D.M.O. se encuentra la de **Roque Orlando Montenegro**.*

Equipo de Investigación Histórica

Que en el informe pericial del Equipo Argentino de Antropología Forense, relativo a los restos esqueléticos identificados como “COL-17(2)” se destaca en cuanto a la causa de muerte, que las fracturas observadas “... corresponden a lesiones ocurridas alrededor del momento de la muerte y que pueden ser causales de la misma... En cuanto a la causa de dichas fracturas, el mecanismo de producción es compatible con el choque o golpe con o contra objeto o superficie dura” y en cuanto a las características antropológicas que se trata de “...una persona de sexo masculino de entre 20 y 28 años de edad y de 173 a 179 cm de estatura al momento de su muerte” (vid. Fs. 153/165 y 167/172).

Que el confronto producido por el L.I.D.M.O. entre las distintas muestras, óseas y sanguíneas, concluye que la probabilidad porcentual de parentesco es “...de 99.998%” (vid. Fs. 113/122).

Que ello ha permitido establecer la identidad con el grado de certeza necesario de quien en vida fuera Roque Orlando Montenegro.

Que asimismo a fs. 173/174 se encuentra agregada la presentación de Hilda Victoria Montenegro – hija de Roque Orlando - quien se pone a disposición del Tribunal para los trámites atinentes a la identificación.

V. Por todo lo expuesto el Tribunal RESUELVE:

I) DECLARAR que los restos óseos que fueron exhumados del Cementerio Municipal de Colonia (...) pertenecen a quien en vida fuera ROQUE ORLANDO MONTENEGRO, sexo masculino, DNI nro. 12.119.222, argentino, nacido el 16 de agosto de 1955 en Metán, Provincia de Salta, hijo de Desiderio y Julia del Carmen Roldán.

II) SOLICITAR al Juzgado de Primera Instancia del Primer Turno de la Ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, que disponga la inscripción de la defunción del nombrado (...)

III) SOLICITAR al mismo Juzgado que autorice la entrega de los restos óseos individualizados como “COL-17(2)” para su posterior entrega a los familiares presentados (...).

- 06/03/2012. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia de Primer Turno. Oficio N° 208-P. Se comunica a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz la resolución N° 153 del 13 de febrero de 2012, referente a la disposición para la realización de la inscripción tardía de la defunción, tal como se solicitó de parte de la autoridad argentina, así como la entrega de los restos identificados a los familiares. Firma: Dra. Beatriz Larrieux. Juez Letrado.